-408

30 OCT 2018

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Señores:
COMAPIS S.A.S.
NIT 900494861-9
MARIO FERNANDO PARRADO MOLANO
C.C. 1.012.354.066
Representante Legal
Fca el retiro vda San Martín
Gachancipá, Cundinamarca

El suscrito, **FELIPE ANDRÉS PLAZAS GÓMEZ**, en ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 082 de 2017, actuando como Ordenador del Gasto de **BOGOTÁ D.C.-SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, organismo del Sector Central del Distrito Capital, identificado con NIT 899999061-9, quien en adelante se denominará LA SECRETARÍA, por medio de la presente manifiesta la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA presentada por USTED en representación de la sociedad **COMAPIS S.A.S.** con ocasión del proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía - Invitación Pública No. 013 de 2018, que se describe a continuación:

1. OBJETO

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN (1) SISTEMA PECUARIO APICOLA."

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere que el contratista cumpla en las condiciones de tiempo, modo y lugar señaladas en los Estudios Previos, en la Invitación Pública, anexo técnico y en la propuesta que hacen parte integral de la presente comunicación.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Entregar durante los cinco (5) primeros días hábiles de ejecución, el plan de trabajo por escrito en el cual se establezca la realización de todas las actividades que conforma la unidad productiva (análisis del terreno, adecuación, montaje de colmenas, seguimiento de actividades, asistencia teórico práctica.), cronograma de actividades para la respectiva revisión y aprobación por parte del supervisor del Contrato
2. Cumplir integralmente con lo previsto en los estudios previos, invitación pública, anexo técnico, y con lo ofrecido en la propuesta presentada.
3. Realizar el montaje del total de dieciséis (16) colmenas en la unidad productiva, en un término de 30 días de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas en el anexo técnico, las cuales deberán contar con recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4. Realizar cada ocho (8) días, seguimientos teórico prácticos con una duración de 2 horas cada uno, para un total de 8 seguimientos en la unidad productiva en temas relacionados con apicultura de acuerdo al avance del proyecto.
5. Tener disponibilidad inmediata para responder en caso de presentarse alguna anormalidad o contingencia en el sistema productivo que pueda comprometer la integridad de todo el sistema, siempre y cuando así sea requerido.
6. En el momento que se evidencie inicio de la producción de polen realizar el acompañamiento necesario dando las pautas necesarias para la correcta obtención, manipulación, conservación y manejo del producto
7. Contar con las herramientas, maquinaria y equipos necesarios para el montaje y adecuación de las colmenas
8. Asumir todos los gastos requeridos para el montaje de los sistemas productivos apícolas, al momento de su ubicación en el predio.
9. Dar trámite en los tiempos establecidos, a los requerimientos y observaciones de la Supervisión
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

11. Allegar al supervisor al momento de suscribir el acta de inicio, las respectivas hojas de vida del personal solicitado en el anexo técnico (DIRECTOR). En el evento de requerirse cambiar de personal, éste estará sujeto al cumplimiento del perfil señalado en el anexo técnico y en todo caso, deberá ser autorizado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato.
12. Realizar las demás que por la naturaleza del objeto del contrato le atribuya la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

3. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los Estudios Previos, sus anexos, la Invitación Pública, y en general los documentos que hagan parte del proceso
2. Desarrollar las actividades y cumplir con los productos establecidos en el presente contrato.
Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto en el marco del presente Contrato.
3. Brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
4. Facilitar intercambio de información necesaria para la realización del objeto del Contrato.
5. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
6. Cuando a ello haya lugar, dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital.
7. Presentar informes de gestión para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
8. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato, publicación y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
9. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
10. No discriminar a ninguna persona por razones de sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
11. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
12. Dar aplicabilidad a los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato.
13. Presentar oportunamente las facturas necesarias para los pagos, y con los soportes correspondientes.
14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
15. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
16. Contar con cuenta bancaria para el manejo de los recursos girados para la ejecución del contrato
17. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.
18. Cumplir estrictamente con el Subsistema de Gestión Ambiental – SGA del Sistema Integrado de Gestión – SIG, conocer de forma integral la normativa ambiental vigente para su cumplimiento la cual podrá ser consultada en el portal Web de la entidad, esto con el fin de aprovechar de forma responsable y sostenible los recursos e insumos que la Secretaría deja a sus disposición, tales como: agua, energía, elementos de oficina, manejo responsable de residuos a través de acciones de reducción, reciclaje y reutilización, y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.
19. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato..

4. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en la invitación pública, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
4. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.
6. Realizar el acompañamiento, seguimiento y evaluación de las implementaciones una vez se ha recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

5. PRODUCTOS.

-Entrega de diez y seis (16) colmenas apícolas productivas de acuerdo a las especificaciones citadas en el anexo técnico.
-Desarrollo de las 16 horas de acompañamiento teórico práctico e informe final y sus soportes.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

DOS (2) MES, QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7.VALOR.

El valor del presente contrato es de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS **($21.460.660)**, Valor que incluye todos los gastos, capital humano y físico, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del objeto.

8. FORMA DE PAGO

Un primer pago correspondiente al 40% del valor total del contrato, contra recibo a satisfacción por parte del supervisor de: Cronograma de actividades, elementos de manejo y protección descritos en el anexo técnico con sus respectivas fichas técnicas.

Un segundo pago, correspondiente al 40% del valor total del contrato, contra recibo a satisfacción por parte del supervisor de: insumos, materiales, pie de cría e instalación del total de dieciséis (16) colmenas apícolas funcionales, cumplimiento de mínimo 8 horas de capacitación teórico práctica e informe de avance (cumpliendo a cabalidad con las condiciones descritas en el anexo técnico).

Un tercer y último pago correspondiente a un 20% del valor total del contrato a la culminación total de actividades, cumplimiento de las 8 horas restantes de capacitación teórico práctica (cumpliendo a cabalidad con las condiciones descritas en el anexo técnico) e informe final de actividades y liquidación del contrato.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos se realizaran teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

Nota 5: Los pagos de la Secretaría estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja PAC y a la disponibilidad de los mismos en la Tesorería Distrital.

Nota 6: La Secretaría consignará sus pagos en la entidad financiera indicada por el Contratista, en la cuenta bancaria del Contratista afiliada al Sistema Automático de Pagos - SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá.

9. SUPERVISOR

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que todas las entidades estatales, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. De conformidad con lo anterior, la supervisión del contrato será ejercida por un **El Subdirector de Economía Rural de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico**. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista. Lo anterior en observancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 0782 de 2016 por medio de la cual se actualiza y adopta el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

10. GARANTÍAS.

Para la contratación se requerirá la constitución de un contrato de seguro contenido en una póliza previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretaria de Desarrollo Económico, NIT. 899-999-061-9, ubicada en la Carrera 60 No.63A-52. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
La garantía deberá tener los siguientes amparos:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Garantía de Cumplimiento	SI	10	Del valor total del	Duración del contrato y seis

			contrato	(6) meses más.
Garantía de los bienes	Si	20	Del valor total del contrato	Duración el contrato y seis (6) meses más.
Garantía de Calidad del servicio	SI	20	Del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	5	Del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años.
Responsabilidad civil extracontractual	SI	200	SMLMV	Por el término de duración del contrato
Garantía de seriedad de la oferta	SI	10	Del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses mas

Las condiciones de cobertura y suficiencias de las garantías, se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. – Restablecimiento o ampliación de la garantía, Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Secretaría de Desarrollo Económico, el valor de la garantía se reduce, la Secretaría solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Secretaría de Desarrollo Económico exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

11. LIQUIDACIÓN.

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

12. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual la Dirección de Gestión Corporativa expedirá el Certificado de Registro Presupuestal correspondiente. Para la ejecución se requiere haber expedido el Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la Garantía Única en el caso que ésta sea exigida y la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio por las partes.

13. MULTAS.

En caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico procederá a la imposición de multas sucesivas por una suma equivalente al 1% del valor del contrato, que sumados no superen el 10% del valor total del mismo, cuyo valor podrá ser descontado de los saldos a favor del contratista o por cualquier otro medio necesario para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas la Secretaría dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones a su cargo, éste pagará a la SECRETARÍA, como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo que no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la aclaren, modifique o sustituya. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria

por incumplimiento de las obligaciones se adelantará el procedimiento establecido para imponer las multas. El CONTRATISTA autoriza a la SECRETARÍA con la presentación de la oferta y aceptación por parte de la Entidad de la misma a descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos adeudados a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. PARAGRAFO: En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la SECRETARÍA podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, declarar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.

15. RÉGIMEN LEGAL.
La relación contractual se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias parcialmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

FELIPE ANDRÉS PLAZAS GÓMEZ
Ordenador del Gasto

Aprobó: Lina Marcela Cuadros Pineda/Jefe OAJ
Revisó: Diana Marcela Celins Bustamante/ Abogada DGC
Proyectó: Cristian Nicolay Rodríguez León/Abogado DGC